



Ajuntament d'Alcoi
Innovació i Noves Tecnologies



ANEXO 5

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ADJUNTAR A LA SOLICITUD.

PROGRAMA PER A MINIMITZAR L'IMPACTE ECONÒMIC QUE EL COVID-19 ESTÀ SUPOSANT SOBRE EL SECTOR ARTESÀ DE LA INDUMENTARIA FESTERA I OFICIS ANNEXOS DEL TERME MUNICIPAL D'ALCOI PER A L'ANUALITAT 2022

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A.- En caso de persona física:

- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.
- Documento de calificación artesana (DCA), expedido por la Generalitat Valenciana.
- Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada, y sellada por la entidad bancaria, salvo que ya obre en el Ayuntamiento. El sello de la entidad bancaria podrá ser sustituido por un certificado de titularidad de la cuenta.
- En su caso, poder de representación para la tramitación por comparecencia electrónica.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Documento actualizado Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. (sólo para aquellas solicitudes de ayuda que superen el importe de 3.000,00 €.)
- Documentos justificativos de los gastos corrientes, que han de estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, en la forma establecida en el apartado 4 de esta convocatoria.

B.- En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.
- Documento de calificación artesana (DCA), expedido por la Generalitat Valenciana.
- Ficha de mantenimiento de terceros cumplimentada, y sellada por la entidad bancaria, salvo que ya obre en el Ayuntamiento. El sello de la entidad bancaria podrá ser sustituido por un certificado de titularidad de la cuenta.
- CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades



Ajuntament d'Alcoi
Innovació i Noves Tecnologies



económicas sin personalidad jurídica.

- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- Documento actualizado Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en su caso.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. (sólo para aquellas solicitudes de ayuda que superen el importe de 3.000,00 €.)
- Documentos justificativos de los gastos corrientes, que han de estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, en la forma establecida en el apartado 4 de esta convocatoria.

En el supuesto que la empresa (pymes, micropymes, y autónomos), que realice la solicitud de subvención tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.”